

LEY 7.660

Donando un automotor al “Hogar Nuestra Señora del Perpetuo Socorro”, de la ciudad de Berisso

La Plata, 16 de diciembre de 1970.

Visto la autorización del gobierno nacional concedida por decreto 2.091/969, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Dónase al “Hogar Nuestra Señora del Perpetuo Socorro” Hermanas Basilianas, de la ciudad de Berisso, el automotor marca “Rambler I. K. A.”, modelo 1966, motor Nº 667.025.887 - B, R. O. 7.513, cuenta 6.1.0., valor pesos quince mil cuatrocientos cuarenta (pesos 15.440), perteneciente al Ministerio de Economía.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

RIVARA.

J. DE SAN MARTÍN, R. LUMI,
C. A. BENAVIDES, J. H. R. QÜESTA,
A. G. TAGLIABÚE, O. E. BLASCO.

Registrada bajo el número siete mil seiscientos sesenta (7.660).

J. DE SAN MARTÍN.